



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

Mensaje 103

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2026) 1717

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2026/0161/BE

Retransmisión de las observaciones de un Estado miembro (Spain) (artículo 5, apartado 2, de la directiva (UE) 2015/1535). Estas observaciones no amplían el plazo de statu quo.

MSG: 20261717.ES

1. MSG 103 IND 2026 0161 BE ES 01-10-2026 30-06-2026 ES COMMS 5.2 01-10-2026

2. Spain

3A. Ministerio de Asuntos Exteriores, UE y Cooperación

DG de Coordinación del MI y Otras Políticas Comunitarias

SdG de Asuntos Industriales, Energéticos, de Transportes y Comunicaciones, y de Medio Ambiente

d83-189@maec.es

3B. Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria

Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

4. 2026/0161/BE - C51A - Bebidas

5. artículo 5, apartado 2, de la directiva (UE) 2015/1535

6. En el marco de la Directiva 2015/1535, el Gobierno de Bélgica notificó, con fecha 31 de marzo de 2026 el proyecto sobre “Real Decreto sobre publicidad de bebidas alcohólicas”.

Su examen ha llevado a las autoridades españolas a la emisión de las siguientes observaciones según lo establecido en el artículo 5.2 de la citada Directiva:

Partiendo de que España reconoce que, si bien lo ideal sería contar con una legislación armonizada a nivel de la Unión Europea para muchos de estos aspectos y que, a falta de ella, los Estados Miembros podrían legislar a nivel nacional, en nuestra opinión se quiere enfatizar lo siguiente:

- El proyecto de decreto belga plantea problemas de interpretación. En particular, el artículo 7, relativo a la prohibición de ofrecer bebidas alcohólicas gratuitas en el marco de campañas promocionales, salvo cuando el consumidor adquiriera una bebida alcohólica o en el contexto de degustaciones, no resulta suficientemente claro. En concreto, no se precisa si la excepción se aplica a dos supuestos diferenciados (por un lado, campañas en las que el consumidor adquiere una bebida, y por otro, campañas que incluyen degustaciones) o si, por el contrario, se refiere exclusivamente a campañas en las que concurren ambas circunstancias de forma simultánea.

-El proyecto de Real Decreto notificado introduce normas específicas a nivel nacional en torno a prohibiciones que afectan a la publicidad y comercialización de bebidas alcohólicas que podrían afectar negativamente al buen funcionamiento del mercado único.

Por ello, desde España se pide a las autoridades belgas que:



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs

Single Market Enforcement

Notification of Regulatory Barriers

1. Puedan aclarar el alcance de la prohibición de ofrecer gratuitamente bebidas alcohólicas en el marco de degustaciones.
2. Incorporen una cláusula de reconocimiento mutuo en el proyecto, a fin de evitar que los requisitos nacionales constituyan un obstáculo innecesario al comercio intracomunitario de los productos afectados.

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu